

51.14x

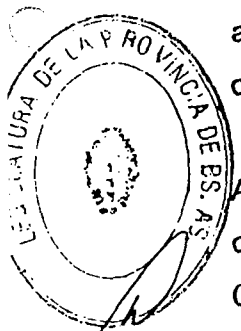
DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

MEMORIAL 1063 123

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12386

Art. 1º .- Declárase de interés provincial la adquisición por la Provincia del Autódromo Ciudad de La Plata, identificado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 2427/b según el plano de medida 55-251-98 aprobado con fecha 22-12-98, con una superficie de 1.961.477 metros cuadrados.



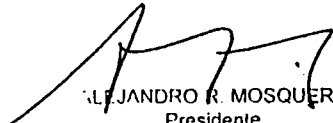
Art. 2º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la celebración del contrato de compraventa correspondiente con la actual propietaria Fundación Autódromo Ciudad de La Plata, para la adquisición del predio identificado en el artículo anterior.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) para la operación encomendada en el artículo 2º, pudiendo a tal fin y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias convenir la modalidad de pago en cuotas, que no podrá exceder el plazo de treinta y seis (36) meses. En tal supuesto los vendedores podrán conservar el usufructo del bien hasta la cancelación total del precio, transfiriendo a la Provincia la nuda propiedad del inmueble adquirido.

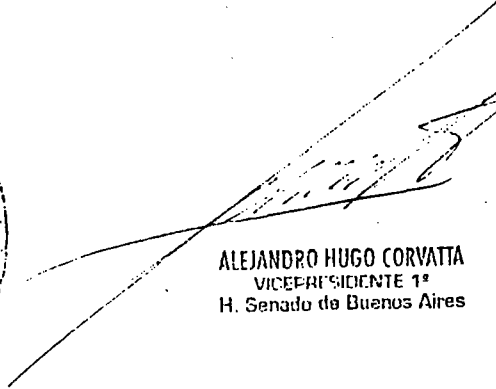
Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

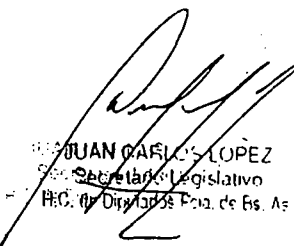
Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

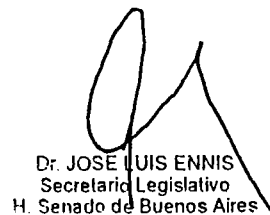
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


Dr. JOSÉ LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires